

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PINTO Y ASOCIACIÓN BENÉFICA GERIÁTRICA IBÉRICA

REUNIDOS:

De una parte, D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ en su condición de ALCALDE del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, con domicilio a los efectos de este acuerdo en Plaza de la Constitución nº1, 28320 de Pinto (Madrid).

Y de otra parte, D., con DNI.:

actúa en calidad de REPRESENTANTE de la Asociación Benéfica Geriátrica Ibérica, domiciliada en Madrid, calle Goya, 47 3ª B (28001), y provista de C.I.F. nº G-86458676 (en adelante ABGI).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración, y como mejor proceda en derecho.

EXPONEN:

<u>PRIMERO.</u>- Que el Ilmo. Ayuntamiento de Pinto tiene dentro de sus objetivos la promoción de proyectos dirigidos a las personas mayores que residen en su municipio, para el fomento del envejecimiento activo y saludable, la ocupación del ocio y el bienestar social en general entre los ciudadanos de mayores de 60 años residentes en Pinto.

SEGUNDO.- Que la Asociación Benéfica Geriátrica Ibérica, en adelante ABGI, es una asociación sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, cuyo objetivo asociativo es la prevención, atención y protección de todas las personas mayores que por su situación de dependencia (económica, social o sanitaria) requieran algún tipo de apoyo para el disfrute de sus derechos.

<u>TERCERO.</u>- Que, en el marco de sus objetivos y actividades, ABGI desarrolla el proyecto A TU LADO para la "prestación de servicios de fisioterápica y podológica a domicilio", destinado a las personas mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, social o sanitaria.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:



- 1. ABGI pone a disposición del Ayuntamiento de Pinto 100 sesiones de fisioterapia semanales y 150 sesiones de podología mensuales, a prestar de forma gratuita entre las personas mayores del municipio de Pinto.
- 2. Las sesiones se prestarán en las instalaciones del centro de mayores Santa Rosa de Lima y en el domicilio de los usuarios que no puedan desplazarse, por profesionales debidamente cualificados, colegiados y que cumplan con todos los requisitos legales necesarios para la prestación de sus servicios.
- 3. El Ayuntamiento realizará la selección de los usuarios del servicio de fisioterapia y podología entre las personas mayores de su municipio, en base a un baremo previamente acordado entre las partes y que obedece a criterios de mayor vulnerabilidad. Se adjunta con la presente el referido BAREMO como Anexo y se suscribe por las partes junto con el Convenio de Colaboración.
 - La prestación de estos servicios tendrá carácter gratuito tanto para el usuario como para el Ayuntamiento y serán financiados por ABGI.
 - El Ayuntamiento, una vez realizada la selección de las personas mayores incluidas en el proyecto, enviará a ABGI un listado con sus datos de contacto. La asociación coordinará y supervisará el contacto entre los usuarios y los profesionales.
- 6. Los usuarios deberán firmar un documento de adhesión al programa donde se establecen las condiciones del mismo, así como sus derechos y obligaciones. Así mismo, deberán firmar una declaración responsable en relación a las medidas de prevención del contagio de Covid-19 y documento que indique son conocedores de la cesión de sus datos con uso exclusivo para el programa indicado.
 - ABGI y la Concejalía de Mayores supervisará en todo momento el desarrollo del programa y realizará evaluaciones periódicas mediante encuestas de satisfacción a los usuarios, para valorar la calidad de los servictos prestados.
- 8. El presente Convenio entrará en vigor el 16 de noviembre de 2.020 y tendrá una duración inicial de 2 meses. La continuidad del proyecto más allá de dichos 2 meses estará supeditada tanto a la existencia de los fondos económicos necesarios por parte de ABGI como a la valoración positiva por parte de ABGI sobre el resultado de las actuaciones. Este convenio podrá prorrogarse una sola vez, por un plazo igual o inferior al inicial.



- 9. ABGI manifiesta disponer seguro de responsabilidad civil ante terceros, además de los profesionales que atenderán a los beneficiarios.
- 10. El Ayuntamiento de Pinto realizará difusión en los medios del citado proyecto.
- 11. Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 de fecha 27 de abril de 2.016. y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en lo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y las normas relativas a la libre circulación de tales datos.
- 12. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier conflicto o diferencia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente acuerdo. En caso de que el conflicto o diferencia no pudiera ser resuelto como antecede, el presente acuerdo se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la Villa de Madrid.
- 13. El presente convenio sólo sufrirá modificaciones si hay acuerdo por ambas partes y por escrito.

Firmado en Pinto, a 10 de noviembre de 2020.

D. Juan Diego Ortiz González Alcalde-Presidente de Pinto D. Asociación Benéfica Geriátrica Ibérica

Ante mí El Secretario

Fdo.: Daniel Nogueira Martínez